

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No.994

Cali, 14 de abril de 2021

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Cali en sentencia de tutela de fecha 9 de abril de 2021.

De otro lado, atendiendo que en la parte motiva de la citada sentencia, se indicó que el Juzgado Civil accionado **informó** que la solicitud de la liquidación del crédito fue “...*cumplid[a] parcialmente por el Juzgado 5º de familia, toda vez que allegó la liquidación del crédito pero no la de costas*”, se impone oficiar inmediatamente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que en la liquidación de crédito que le fue enviada por este despacho están **contenidas** la de costas, pues se trataba de una **actualización** de la liquidación del crédito que con anterioridad había aprobado este despacho mediante auto No. 1482 de fecha 10 de junio de 2019, donde, por supuesto, ya se habían liquidado las costas, incluidas por valor de \$6.860.431,08 según obra a folios 119 y 120 del expediente.

De otro lado se anuncia por el citado juzgado que el pasado 18 de marzo profirió auto en el cual requirió a este despacho la mentada liquidación de costas, ante lo cual debo informarle que a la fecha no ha arribado oficio alguno con el mencionado requerimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Cali en sentencia de tutela de fecha 9 de abril de 2021

SEGUNDO: Ofíciase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Infórmese por atento oficio lo decidido a la Doctora **ANA LUZ ESCOBAR LOZANO** Honorable Magistrada Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Civil de esta Ciudad, adjuntándose copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1c169248ba965e738d06f2d5f8fc8e02bc5d368ca3d0b31898e09e15cca7063
Documento generado en 14/04/2021 10:29:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>